

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., MARTES 6 DE MARZO DE 1990

Nº 21.488

CONTENIDO

DECRETO DE GABINETE No. 48

(De 20 de febrero de 1990)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN ALGUNAS MEDIDAS TENDIENTES A ESTABILIZAR LA ORGANIZACION DE ENTES ESTATALES CUYOS FUNCIONARIOS SE RIGEN POR LEYES ESPECIALES."

DECRETO DE GABINETE No. 58

(De 23 de febrero de 1990)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE UN SISTEMA PROVISIONAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE IMPORTACION."

DECRETO DE GABINETE No. 59

(De 23 de febrero de 1990)

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL DIRECTOR GENERAL CONSULAR Y DE NAVES."

DECRETO DE GABINETE No. 60

(De 23 de febrero de 1990)

"POR EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS RESPECTO DE LAS PERDIDAS SUFRIDAS POR CONTRIBUYENTES EN LAS PROVINCIAS DE PANAMA Y COLON."

DECRETO DE GABINETE No. 61

(De 23 de febrero de 1990)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DE GABINETE No. 22 DE 5 DE FEBRERO DE 1990."

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. OO1/JD

(De 16 de enero de 1990)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 24 Y 25 DEL CAPITULO V, DE LA RESOLUCION No. 62, DE 26 DE ENERO DE 1978 Y SE MODIFICA LA TASA POR SERVICIO AL PASAJERO."

INSTITUTO DE NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RESUELTO No. 05-90

(De 2 de febrero de 1990)

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RESUELTO No. 20-90

(De 14 de febrero de 1990)

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189

Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.75

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

DECRETO DE GABINETE No. 48

(De 20 de febrero de 1990)

"Por el cual se adoptan algunas medidas tendientes a estabilizar la organización de los entes estatales cuyos funcionarios se rigen por leyes especiales."

EL CONSEJO DE GABINETE

En ejercicio de la función legislativa que le confiere el Estatuto de Retorno Inmediato a la Plenitud del Orden Constitucional.

CONSIDERANDO:

Que por razones de orden público y de interés social y ante el alarmante comportamiento en los últimos años de algunos servidores públicos en contra de elementales postulados constitucionales que rigen sus actuaciones, se hizo necesario mediante Decreto de Gabinete No. 1 de 26 de diciembre de 1989, autorizar a los organismos superiores de las distintas dependencias del Estado para declarar la insubstancia de los nombramientos de los referidos funcionarios;

Que mediante Decreto de Gabinete No. 20 de 1º de febrero de 1990, se extendieron las facultades contenidas en el Decreto de Gabinete arriba mencionado, a las autoridades y organismos superiores de los entes estatales regidos por leyes especiales;

Que para lograr la estabilización y organización de las entidades públicas cuyos funcionarios se encuentran al amparo de leyes especiales mediante las facultades otorgadas en los citados decretos, se hace imprescindible dotar a las autoridades de esas entidades de un instrumento legal que permita recuperar la moral pública e impedir que los actos realizados en contravención a las normas constitucionales y legales queden administrativamente impunes.

DECRETA:

ARTICULO 1º: A los efectos y aplicación del Decreto de Gabinete No. 1 de 26 de diciembre de 1989, del Decreto de Gabinete No. 20 de 1º de febrero de 1990 y del Decreto de Gabinete No. 21 de 1º de febrero de 1990, se entienden comprendidos los servidores públicos de los Ministerio de Educación y Salud, del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), Autoridad Portuaria Nacional, Ferrocarril Nacional y de cualquier otra entidad autónoma o semi-autónoma regida y organizada por Leyes especiales.

ARTICULO 2º: Las medidas contenidas en los Decretos arriba mencionados se aplicarán a los servidores públicos de inmediato, una vez se comprueben los hechos señalados en el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 20 de 1º de febrero de 1990 y en los artículos Primero y Segundo del Decreto de Gabinete No. 21 de 1º de febrero de 1990.

ARTICULO 3º: La autoridad u organismo estatal que proceda a una destitución al amparo de los Decretos 20 y 21 citados, expresará la causal en la que se funda su actuación. Contra dicha destitución cabe sólo el recurso de reconsideración ante la propia autoridad que dictó la decisión, agotándose con éste la vía gubernativa. Queda, en consecuencia derogado el párrafo del Artículo 1º del Decreto de Gabinete No. 20 de 1º de febrero de 1990.

ARTICULO 4º: Este Decreto de Gabinete modifica, en cuanto le sean contrarias las disposiciones de la Ley 8a, de 25 de febrero de 1975, de la Ley No. 34 de 26 de septiembre de 1979, de la Ley No. 39 de 27 de septiembre de 1979, de la Ley No. 40 de 28 de septiembre de

1979, de la Ley No. 38 de 27 de septiembre de 1979, y los Reglamentos y acuerdos dictados en desarrollo de éstas leyes; subrogó el texto original del Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 20 de 1º de febrero de 1990 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

ARTICULO 5º: Este Decreto de Gabinete es de Orden Público y tendrá efecto retroactivo.

ARTICULO 6º: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos noventa (1990).

NOTA: Por error involuntario en el Decreto de Gabinete No. 48 del 20 de febrero de 1990 publicado en la Gaceta Oficial No. 21.486 del día 2 de marzo de 1990, reproducimos íntegramente.

El Ministro de Comercio e Industria

JUAN B. CHEVALIER

El Ministro de Vivienda,

Paulo Figueira
PAUL E. FIGUEROA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

EZEQUIEL RODRIGUEZ

JULIO C. DÍAZ
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA



DECRETO DE GABINETE No. 58

(De 23 de febrero de 1990)

"Por el cual se establece un sistema provisoriamente para el pago del Impuesto de Importación."

EL CONSEJO DE GABINETE CONSIDERANDO:

Que los hechos ocurridos recientemente en el territorio nacional han afectado el normal desarrollo de las actividades comerciales e industriales;

Que tales hechos provocaron que muchos comerciantes e industriales perdieran gran parte de sus activos e inventarios de mercancías con el consiguiente perjuicio, también del sector laboral;

Que en las actuales circunstancias debe brindarse a los contribuyentes todas las facilidades que propicien la normalización de la actividad económica general.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Los contribuyentes que comprueben ante la Dirección General de Ingresos que han reanudado o que se comprometan ante la misma a reanudar sus actividades y cuyos establecimientos hayan sido objeto de actos de vandalismo, saqueo o pillaje gozarán de un plazo de novena (90) días, contados a partir de la fecha de la respectiva nacionalización, para el pago de los impuestos de importación relativos a las materias primas, equipos, maquinarias y mercancías que requieran para emprender sus actividades y que ingresen al territorio nacional, a más tardar, el 30 de abril de 1990, previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Presentar al efecto una solicitud ante el Director General de Aduanas, que contenga la razón social del contribuyente, el número de la licencia comercial o industrial, nombre y generales del representante legal, si fuere el caso, así como una

GUILLERMO JUAN CALDERON
Presidente de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Ricardo Arias Calderón
RICARDO ARIAS CALDERON

El Ministro de Planificación y Política Económica,

Guillermo Ford B.
GUILLERMO FORD B.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Julio E. Linares
JULIO E. LINARES

El Ministro de Obras Públicas,

René Orillac
RENE ORILLAC

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

Mario Galindo
MARIO GALINDO

La Ministra de Educación,

Ada L. De Gordon
ADA L. DE GORDON

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

Jorge Rubén Rosas
JORGE RUBEN ROSAS

El Ministro de Salud,

Jose Trinidad Castillero
JOSE TRINIDAD CASTILLERO

- descripción de los bienes de que se trate.
- b. Adjuntar a la solicitud copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente en la que se dé cuenta de la pérdida sufrida por vandalismo, saqueo o pillaje.
 - c. Presentar la Declaración-liquidación de Aduanas, refrendada por agente corredor de Aduanas.
 - d. Otorgar ante el Director General de Aduanas o ante el funcionario que él designe, y entregar a uno u otro, según sea el caso, al momento de la nacionalización de los bienes de que se trate, un pagaré a favor del Tesoro Nacional por el monto de los impuestos que graven la importación de dichos bienes y vencederlo en el plazo de noventa (90) días. En los casos de persona jurídica, el pagaré será avalado por el presidente de la sociedad.

ARTICULO SEGUNDO: Se excluye de este diferimiento el Impuesto de Transferecia de Bienes Muebles (ITBM) causado al momento de la importación, así como los gastos de almacenaje en que incurra el contribuyente con motivo de la nacionalización de los bienes de que se trate.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento de la obligación tributaria en la fecha prevista en el pagaré hará de plazo vencido dicha obligación y acarreará el pago de un recargo de 10%, más intereses a la tasa de 1% mensual, calculado sobre la suma adeudada según el pagaré. El cobro por jurisdicción coactiva acarreará los recargos adicionales post-monatos.

ARTICULO CUARTO: A partir del 30 de abril de 1990 quedará sin efecto el diferimiento a que se refiere el artículo primero y los contribuyentes deberán cumplir todos los trámites regulares y cancelar todos los impuestos y gravámenes para realizar la importación de bienes.

ARTICULO QUINTO: Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos noventa (1990).

NOTA: Por un error Involuntario en el Decreto de Gabinete No. 58 del 23 de febrero de 1990 publicado en la Gaceta Oficial No. 21.847, lo reproducimos íntegramente.


Guillermo Arias Calderon
Presidente de la Republica.

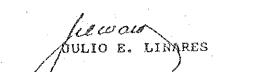
El Ministro de Gobierno y Justicia,


Ricardo Arias Calderon
RICARDO ARIAS CALDERON

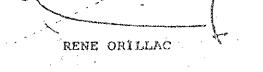
El Ministro de Planificación y Política Económica,


Guillermo Torio B.

El Ministro de Relaciones Exteriores,


Julio E. Linares

El Ministro de Obras Públicas,


Rene ORILLAC

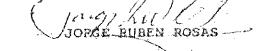
El Ministro de Hacienda y Tesoro,


Mario Galindo

La Ministra de Educación,


Ada L. de Gordon

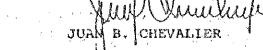
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,


Jorge Ruben ROSAS

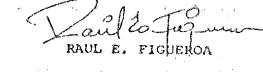
El Ministro de Salud,


JOSE TRINIDAD CASTILLERO

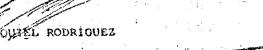
El Ministro de Comercio e Industria,

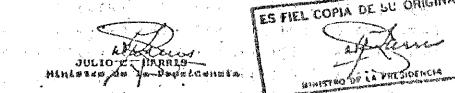

Juan B. CHEVALIER

El Ministro de Vivienda,


Raoul E. FIGUEROA

El Ministro de Desarrollo Agrícola,


EZEQUIEL RODRIGUEZ


Julio Cesar Harris
Ministro de Desarrollo Agrícola

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ESTADOUNIDENSE
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO DE GABINETE No. 59
 (De 23 de febrero de 1990)

"Por el cual se concede una autorización al Director General Consular y de Naves."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del artículo 2 de la Ley 2 de 17 de enero de 1980, corresponde a la Dirección General Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, reglamentar lo relativo a la idoneidad de la gente de mar y expedir los certificados de competencia al personal que labora a bordo de naves de registro panameño;

Que con fundamento en lo anterior y previa licitación pública No. 2-84 de 11 de mayo de 1984, se celebró el Contrato No. 72 de 27 de septiembre de 1984 para la confección del sistema de exámenes del personal de la Marina Mercante Nacional, suscrito entre LA NACION y PANAMA MARINEXAM CORPORATION;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 11 de 20 de febrero de 1990 y por incumplimiento imputable a Panamá Marinexam Corporation, se procedió a resolver el Contrato No. 72 de 27 de septiembre de 1984, asumiendo la Dirección General Consular y de Naves, las funciones relativas al sistema de exámenes;

Que se requiere, con carácter de urgencia, adoptar los mecanismos necesarios para darle continuidad al sistema de exámenes, así como para la expedición de los certificados transitorios a los solicitantes de examen y de convalidación de licencias; todo lo cual permita dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud de la Resolución No. 603-04-150- ALCN de 16 de julio de 1986, que adopta los lineamientos del Convenio Internacional para la Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar de 1978;

Que, igualmente, reviste carácter de urgencia proceder a examinar a todos los actuales titulares de certificados transitorios, quienes previamente han cubierto los derechos correspondientes a su documentación;

Que la Dirección General Consular y de Naves al asumir el control del programa, requiere contratar los servicios de una compañía que efectúe los exámenes y expida los certificados transitorios necesarios, sin ocasionar incremento en las erogaciones del Estado por este concepto;

Que la compañía BUREAU VERITAS, sociedad clasificadora de prestigio internacional, en virtud de Contrato con Panamá Marinexam Corporation, ha venido realizando exámenes

a marinos y oficiales que laboran a bordo de naves de registro panameño, por lo cual actualmente cuenta con la capacidad y facilidades necesarias para la ejecución del sistema de exámenes en diferentes partes del mundo;

Que al asumir la Dirección General Consular y de Naves la ejecución del programa de exámenes no se causarán erogaciones para el Estado y que por el contrario, se obtendrán ingresos adicionales que no se estatan perciendo.

DECRETA:

ARTICULO 1º: CONCEDESE AUTORIZACION al Director General Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, de conformidad con el artículo 58 y 59 del Código Fiscal, para que negocie y suscriba con BUREAU VERITAS, un acuerdo que permita la continuidad del sistema de exámenes y la expedición de los Certificados transitorios, hasta por seis (6) meses.

ARTICULO 2º: En aquellos lugares en que la compañía BUREAU VERITAS no pudiere o no estuviere en condiciones de ofrecer el servicio, el Director General Consular y de Naves podrá, igualmente, contratar los servicios de alguna otra compañía de reconocido prestigio internacional, dentro de las mismas condiciones señaladas en el artículo anterior.

ARTICULO 3º: Dentro del término de seis (6) meses que señala el artículo primero de este Decreto de Gabinete, se celebrará una licitación pública para estos propósitos.

ARTICULO 4º: El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

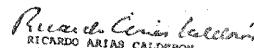
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos noventa (1990).

NOTA: Por un error involuntario en el Decreto de Gabinete No. 59 del 23 de febrero de 1990 publicado en la Gaceta Oficial No. 21.487, lo reproducimos íntegramente.


 GUILLERMO PÉREZ GALÍNDEZ
 Presidente de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,


 RICARDO ARIAS CALDERÓN

El Ministro de Planificación y Política Económica, Encargado,

JOSE GABRIEL PONCE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Julio E. Linares
JULIO E. LINARES

El Ministro de Obras Públicas,

Rene Orillac
RENE ORILLAC

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

Mario Galindo
MARIO GALINDO

La Ministra de Educación,

Aida L. de Gordon
AIDA L. DE GORDON

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

Jorge Rubén Rosas
JORGE RUBÉN ROSAS

El Ministro de Salud,

Jose Trinidad Castillero
JOSE TRINIDAD CASTILLERO

El Ministro de Comercio e Industrias,

Juan B. Chevalier
JUAN B. CHEVALIER

El Ministro de Vivienda,

Raul E. Figueredo
RAUL E. FIGUEREDA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

EZEQUIEL RODRIGUEZ

Julio E. Linares
Ministro de Relaciones Exteriores



DECRETO DE GABINETE No. 60

(De 23 de febrero de 1990)

"Por el cual se toman medidas respecto de las pérdidas sufridas por contribuyentes en las Provincias de Panamá y Colón."

EL CONSEJO DE GABINETE CONSIDERANDO:

Que a partir del día 20 de diciembre de 1989,

se produjeron actos vandálicos que afectaron el patrimonio de un número plurar de contribuyentes.

Que deben arbitrarse fórmulas para que los contribuyentes afectados por estos hechos puedan comprobar debidamente el monto de las pérdidas netas sufridas para los efectos de las declaraciones juradas de impuestos nacionales.

Que debe establecerse un sistema de arrastre de pérdidas consonante con la situación fiscal del país y que, a la vez, permita la reactivación económica en el menor tiempo posible.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: A los efectos de la determinación del Impuesto sobre la Renta del año gravable 1989, el contribuyente podrá deducir de la renta bruta el importe de la pérdida neta de bienes productores de renta gravable, que haya sufrido como consecuencia de los hechos vandálicos ocurridos en la República de Panamá a partir del día 20 de diciembre de 1989.

ARTICULO SEGUNDO: El importe de la pérdida neta deducible de la renta gravable será la diferencia entre el monto total de la pérdida sufrida menos el valor de los seguros e indemnizaciones recibidas y el que corresponda a la parte salvada, rescatada o recobrada.

ARTICULO TERCERO: El contribuyente sustentará el importe de la pérdida neta de bienes productores de la renta gravable con arreglo a sus libros y comprobantes de contabilidad, manteniendo el sistema habitual de contabilidad que haya utilizado en años anteriores para determinar el valor de los inventarios de mercancías adquiridas para la venta, de materia prima, productos en proceso y productos terminados.

ARTICULO CUARTO: Para los efectos de la deducción de la pérdida neta de bienes productores de la renta gravable a que se refiere el artículo segundo de este decreto de Gabinete, los contribuyentes de que se trate, deberán presentar como anexo a la declaración jurada de impuesto sobre la renta del año gravable 1989 los siguientes documentos:

- Certificación expedida por Contador Público Autorizado en la que se haga constar el monto total de la pérdida neta de bienes productores de renta gravable; el método utilizado para su determinación y los elementos de juicio que hayan sido considerados y evaluados

para establecer la suma deducida de ese concepto. Dicha certificación dará fe pública sobre la veracidad de la información según lo dispone el Artículo Primero de la Ley 57 de 1978.

B. Denuncia del hecho presentada por el contribuyente ante la autoridad competente.

C. Certificación de la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos en caso de incendio o inundación.

D. Diligencias exhibitorias llevadas a cabo por autoridades judiciales o certificaciones notariales juradas efectuadas con intervención de Notario, si se hubieren practicado.

E. Avalúos de los daños tasados por ajustadores de seguros, si los hubiere.

F. Copia de las solicitudes de indemnización presentadas a las compañías de seguros, si las hubiere.

G. Películas, fotografías o cualquier otro medio idóneo de prueba que el contribuyente estime conducente a los fines de evidenciar el monto de la pérdida neta de bienes productores de renta gravable.

ARTICULO QUINTO: Las certificaciones expedidas por Contador Público Autorizado violatorias del Código de Ética Profesional serán sancionadas de acuerdo con las normas que para ese efecto señala la Ley 57 de 1978, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar de conformidad con la Ley Penal.

ARTICULO SEXTO: Todo contribuyente que, como consecuencia de los hechos vandálicos a que se refiere el artículo primero de este Decreto de Gabinete, hubiere sufrido la pérdida total o parcial de sus libros y comprobantes de contabilidad, deberá, antes de presentar la declaración y los documentos a que se refiere el artículo cuarto:

- A. Haber denunciado tal hecho ante la autoridad competente.
- B. Obtener nuevos libros de contabilidad, cumpliendo con la diligencia de apertura que establece el Código de Comercio.
- C. Anotar en dichos libros, que el uso de los mismos responde a la pérdida o destrucción de los originales.
- D. Efectuar con arreglo a lo que dispone el artículo siguiente, los asientos que correspondan para reconstruir su contabilidad, incluyendo el registro de la pérdida neta sufrida en razón de los hechos a que se refiere el artículo primero.

ARTICULO SEPTIMO: En el caso de contribuyentes que hayan perdido total o parcialmente los libros y comprobantes de contabilidad, serán considerados elementos proba-

tarios para reconstruir su contabilidad, entre otros los siguientes documentos:

- A. Lo consignado en los documentos anexos a que se refiere el artículo cuarto.
- B. Libros de contabilidad, informes, facturas, documentos públicos o privados, recibos, certificaciones, cheques cancelados, y otros comprobantes contables, que no se hubieren perdido.
- C. Contratos.
- D. Las declaraciones de impuestos presentadas ante la Dirección General de Ingresos en períodos fiscales anteriores.
- E. Liquidaciones de aduanas.
- F. Pólizas y reclamaciones presentados ante las compañías de seguros e indemnizaciones en general.
- G. Información obtenida de clientes, proveedores y prestadores de servicios, bancos y compañías de seguros.
- H. Inventarios de mercancía y cirquitos de caja.

Los documentos anteriormente mencionados podrán ser obtenidos por sistemas de reproducción, tales como fotocopiadoras, fotografías, facsímile, equipo de microfilmación y otros, que serán valorados de acuerdo con las normas establecidas por el Código Judicial.

Previa solicitud por escrito del contribuyente, la Dirección General de Ingresos, la Dirección de Aduanas y la Contraloría General de la República podrán suministrarle la documentación a que se refiere este artículo.

ARTICULO OCTAVO: Cualquier importe que en el futuro reciba el contribuyente en concepto de indemnización que cubra los daños o perjuicios occasionados por los hechos a que se refiere el Artículo Primero, será considerado como renta bruta del período fiscal en que se reciba. Igual tratamiento se otorgará en los casos de recuperación de bienes deducidos como pérdida en razón de los referidos hechos.

ARTICULO NOVENO: De acuerdo con la facultad otorgada por el artículo veinte del Decreto de Gabinete No. 109 de 1970, la Dirección General de Ingresos podrá investigar directamente todos los elementos probatorios que sirvieron de base al contribuyente para la deuda declarada en el año gravable 1989.

ARTICULO DECIMO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés

días del mes de febrero de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALLO
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Ricardo Arias Calderon
RICARDO ARIAS CALDERON

El Ministro de Planificación y Política Económica, Encargado,

JOSE GALAN PONCE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Julio E. LINARES

El Ministro de Obras Públicas,

RENE ORILLAC

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

Mario GALINDO

La Ministra de Educación,

Ada L. DE GORDON

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

Jorge RUBEN ROSAS

El Ministro de Salud,

Jose TRINIDAD CASTILLERO

El Ministro de Comercio e Industrias,

Juan B. CHEVALIER

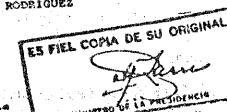
El Ministro de Vivienda,

Raoul E. FIGUEROA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

EZEQUIEL RODRIGUEZ

Guillermo ENDARA GALLO
Ministro de Desarrollo Agropecuario



DECRETO DE GABINETE No. 61

(De 23 de febrero de 1990)

"Por el cual se modifica el Decreto de Gabinete

te No. 22 de 5 de febrero de 1990."

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: El literal D del Artículo 1º de este Decreto de Gabinete No. 22 de 5 de febrero de 1990, quedará así:

"D. Instituciones Grado D: Instituto Nacional de Deporte, Instituto Nacional de Cultura, Cítricos de Chiriquí, Instituto Nacional de Formación Profesional, Ferrocarril Nacional de Panamá, Corporación Financiera Nacional, Instituto de Seguro Agropecuario, Corporación de Desarrollo Bananero, Bingcs Nacionales, Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables, Instituto Panameño Cooperativo, Consejo Nacional del Banano Radio Nacional, Corporación del Bayano y Oficina de Regulación de Precios.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto es de orden público y por lo tanto su vigencia tendrá efecto retroactivo.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos noventa (1990).

Guillermo ENDARA GALLO
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Ricardo Arias Calderon
RICARDO ARIAS CALDERON

El Ministro de Planificación y Política Económica, Encargado,

JOSE GALAN PONCE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Julio E. LINARES

El Ministro de Obras Públicas,

RENE ORILLAC

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

Mario GALINDO

para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "SPIRITO DI GRUPPO" Solicitud No. 048273, promovido en su contra por la sociedad ESPRIT INTERNATIONAL, a través de sus apoderados especiales AROSEMENA, NORIEGA Y CONTRERAS.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de diciembre de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LIC. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original.
Panamá, 19 de diciembre de 1989
Director
L-120.451

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el Juicio de oposición No. 1502 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "SPIRITO DI GRUPPO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada GRUPPO FINANZIARIO TES-SILE S.p.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "SPIRITO DI GRUPPO" Solicitud No. 048328, promovido en su contra por la sociedad ESPRIT INTERNATIONAL, a través de sus apoderados especiales AROSEMENA, NORIEGA Y CONTRERAS.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de diciembre de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LIC. ROSAURA GONZALEZ MARCOS

Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO

Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es Copia Auténtica de su original.

Panamá, 19 de diciembre de 1989

Director

L-120.451

✓ Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición No. 1490 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "SPIRITO DI GRUPPO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada GRUPPO FINANZIARIO TES-SILE S.p.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "SPIRITO DI GRUPPO" Solicitud No. 048272, promovido en su contra por la sociedad ESPRIT INTERNATIONAL, a través de sus apoderados especiales AROSEMENA, NORIEGA Y CONTRERAS.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de diciembre de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LIC. ROSAURA GONZALEZ MARCOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

El suscrito Juez Séptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A todo el que tenga interés en la solicitud de ANULACION y REPOSICION de los bonos números 407 al 432, inclusive, serie BE 1 de B/.1.000,00 cada uno, emitidos por la CAJA DE AHORROS en el año de 1983, con fecha de redención en 1993. Solicitud promovida por ISAAC CORIAT CORIAT.

Los interesados tienen el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad, para comparecer ante este tribunal por si o por medio de apoderado.
Panamá, 28 de febrero de 1990.

El Juez,
LICDO. ANASTASIO DE LEON MARTINEZ
DIONISIA M. DE GONZALEZ

Secretaría
Para formal notificación de las partes se fija el presente Edicto en lugar visible del tribunal, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) de hoy 28 de febrero de mil novecientos noventa (1990).

DIONISIA M. DE GONZALEZ
Secretaria
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de
su original.
Panamá, 28 de febrero de 1990
DIONISIA M. DE GONZALEZ
Secretaria
S/Fecha
L-154.756.34

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la demanda de cancelación al registro de la marca de comercio NAF NAF Y DISEÑO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad
PIERRE DE FRANCE INC. señor YAFFA
NAFTALI LANIADO DE BEN AVI, cuyo para-
dero se desconoce, para que dentro del

termino de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación al registro de la marca de comercio NAF NAF Y DISEÑO, Certificado No. 035709, promovido en su contra por la sociedad INFLUENCE POR, a través de sus apoderados especiales ICAZA, GONZALEZ FUENTES Y ALFMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un deseo de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 20 de febrero de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

para su publicación:
JOSE ANTONIO SIERRA P.

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Funcionario Instructor
Secretaria Ad Hoc

Secretaría Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original
Paamá, 20 de febrero de 1990

87 Primera p

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "PRINCE", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA

Al Representante legal de la sociedad NABIL INTERNACIONAL S.A. señor AHMAD SAID ALI HACHEM, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "PRINCE", solicitud No: 048719, promovido en su contra por la sociedad PRINCE MANUFACTURING INC., a través de sus apoderados especiales ARÍAS; FABREGA Y FABREGA. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor.

La Ministra de Educación,

Ada L. de Gordon
ADA L. DE GORDON

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social.

Jorge B. Rosas
JORGE B. ROSAS

El Ministro de Salud,

Jose Trinidad Castillero
JOSE TRINIDAD CASTILLERO

El Ministro de Comercio e Industrias

Juan B. Chevallier
JUAN B. CHEVALLIER

El Ministro de Vivienda.

Raul E. Figueroa
RAUL E. FIGUEROA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario.

Ezequiel Rodriguez
EZEQUIEL RODRIGUEZ

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 001/JD

Panamá, 16 de enero de 1990

"Por la cual se modifican los Artículos 24 y 25 del Capítulo V, de la Resolución No. 62, de 26 de enero de 1978 y se modifica la Tasa por Servicio al Pasajero."

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que es función de la Dirección de Aeronáutica Civil mantener los aeropuertos bajo su jurisdicción en condiciones de la mayor eficiencia, de manera que garanticen a los usuarios un servicio de la mejor calidad y mejorar constantemente los servicios que en ellos se dan, en la medida que los demanden los intereses de la República y el progreso de la aviación civil.

Que mediante Resolución No. 153-JD, de 14 de julio de 1988 se incrementó la Tasa por Servicios al Pasajero a B./30.00 para los nacionales y extranjeros residentes; convirtiéndose en una carga demasiado onerosa para éstos. Que el Artículo 3, del Decreto de Gabinete No. 13, de 22 de enero de 1969, facultan a la Dirección de Aeronáutica Civil, por conducto de la Junta Directiva, para estructurar, determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas,

retas y tasas por el uso de sus facilidades o por los servicios que presta o suministra. En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el Artículo 24, Capítulo V, de la Resolución No. 62, de 26 de enero de 1978, el cual quedará así:

ARTICULO 24: La Tasa por Servicios al Pasajero deberá ser pagada por todo pasajero, salvo excepciones señaladas en este Capítulo, que viaje al exterior del país, por vía aérea desde el Aeropuerto Internacional de Tocume. El monto de esta Tasa se fija de B./15.00 y es obligación de todo pasajero, sujeto al pago de la tasa, haberla cancelado en efectivo antes de entrar a la Zona de Tránsito Internacional.

SEGUNDO: Modificar el Artículo 25, Capítulo V, de la Resolución No. 62, de 26 de enero de 1978, el cual quedará así:

ARTICULO 25: Exceptúase del pago de la Tasa por Servicio al Pasajero a las siguientes personas:

1. Niños menores de dos (2) años de edad.
2. Miembros de la tripulación de aeronaves en servicios.
3. Pasajeros de tránsito que salen de la zona de tránsito internacional por razones técnicas (cancelaciones, demoras y otras razones justificadas), operativas o meteorológicas, durante un período que no excede de nueve (9) horas.
4. Pasajeros en vuelas de transferencias (con cambio de aeronaves y/o número de vuelo) durante un período que no excede de nueve (9) horas.
5. Pasajeros de aeronaves de Estados extranjeros cuando formen partes de delegaciones oficiales, debidamente acreditadas.
6. Miembros del cuerpo Diplomático o Consular acreditado en el país en estricta reciprocidad.
7. Todos los funcionarios públicos que viajen en Misión Oficial o que no asistan a seminarios, cursos o reuniones internacionales previa presentación de nota oficial o pasaporte oficial.
8. Niños lisiados o similares que sean enviados al exterior a recibir tratamiento médico por intermedio de cualquier congregación, asociación o Institución cívica que se dedique a esta actividad humanitaria, previa solicitud y aprobación del



Julio C. Marrero
Ministro de la Presidencia

Director General de Aeronáutica Civil.

9. Todas aquellas personas que tengan derecho a este beneficio en función de leyes especiales.

TERCERO: Quedan sin efecto todas las Resoluciones anteriores que traten sobre la materia.

CUARTO: Esta Resolución surtirá efectos, a partir de su promulgación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

*Resuelto en la Junta Directiva
FERNANDO ARTAS CALLEJO
Presidente de la Junta Directiva
Av. Jaime Fabregas
Secretario de la Junta Directiva.*

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de Aeronáutica Civil, certifica que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 19 de febrero de 1990.

ING. JAIME I. FABREGA
Secretario de la Junta Directiva

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RESUELTO No. 05-90

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el 5 de agosto de 1988 se celebró la Solicitud de Precios No. 5811 "Para el Suministro de Repuestos Nuevos para Aparatos Tele-

fónicos Marca ITT";

Que dicha Solicitud de Precios fue declarada desierta por no cumplir las ofertas con las condiciones comerciales exigidas por el INTEL;

Que posteriormente el 13 de enero de 1989 se celebró la Segunda Convocatoria de la Solicitud de Precios No. 5811 "Para el Suministro de Repuestos Nuevos para Aparatos Telefónicos Marca ITT".

Que en dicha Solicitud de Precios se recibieron las siguientes propuestas:

AGENCIAS DEL PACIFICO, S.A.

Renglón	Cantidad/ Descripción	Precio Unitario CIF	Precio Total CIF
1	3,000 c/u Timbres para aparatos telefónicos ITT, Unilineas, Three Line y K.S. de 6 botones. COMDIAL Cat. C4A-1 (Muestra Física: Igual a la presentada por SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.)	B/.7.15	B/.21,450.00
2	10,000 c/u Cápsula transmísora, Marca ITT	NO COTIZAN	
3	2,000 c/u Disco Completo Mamey, Marca ITT	NO COTIZAN	
PRECIO TOTAL CIF			B/.21,450.00

SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A.

Renglón	Cantidad/Descripción	Precio Unitario CIF	Precio Total CIF
1	3,000 c/u Timbres para aparatos telefónicos ITT, Unilineas, Three Line y K.S. de 6 botones. COMDIAL Cat. C4A-1 (Incluimos Muestra Física)	B/.6.50	B/.19,500.00
2	10,000 c/u Cápsula Transmísora, Marca ITT	NO COTIZAN	
3	2,000 c/u Disco Completo Mamey, Marca ITT	NO COTIZAN	
PRECIO TOTAL CIF			B/.19,500.00

PRODUCTOS DE INTEGRACION, S.A.

Renglón	Cantidad/Descripción	Precio Unitario CIF	Precio Total CIF
1	3,000 c/u Timbres para aparatos Te-		

	teléfonicos ITT, Unilineas, Three Line y K.S. de 6 botones. Marca SILLACOM, Modelo 30 B.	B/.5.625	B/.16,875.00
2	10,000 c/u Cápsula Transmisora, Marca ITT. Marca SILLACOM, Modelo T 86.	1.525	15,260.00
3	2,000 c/u Disco Completo Mamey, Marca ITT, Modelo 003013-00D	9.716	19,432.00

INTERCARIB, S.A.

Renglón	Cantidad/Descripción	Precio Unitario CIF	Precio Total CIF
1	3,000 c/u Timbres para aparatos telefónicos ITT, Unilineas, Three Line y K.S. de 6 botones. Marca SILLACOM, Modelo 30 B.	B/.5.4375	B/.16,312.50
2	10,000 c/u Cápsula Transmisora, Marca ITT. Marca SILLACOM, Modelo T 86	1.4715	14,715.00
3	2,000 c/u Disco Completo Mamey, Marca ITT, Modelo 003013-00D	9.369	18,758.00

RING RING CORPORATION

Renglón	Cantidad/Descripción	Precio Unitario CIF	Precio Total CIF
1	3,000 c/u Timbres para aparatos telefónicos ITT, Unilineas, Three Line y K.S. de 6 botones. Marca ITT, Catálogo 0001 30-0 BA	B/.7.00	B/.21,000.00
2	10,000 c/u Cápsula Transmisora, Marca ITT, Catálogo 075555-101	1.68	16,800.00
3	2,000 c/u Disco Completo Mamey, Marca ITT, Catálogo 003013-00D	9.50	19,000.00

SERECOMSA

Renglón	Cantidad/Descripción	Precio Unitario CIF	Precio Total CIF
1	3,000 c/u Timbres para aparatos telefónicos ITT, Unilineas, Three Line y K.S. de 6 botones. Marca ITT, Catálogo 0001 30 - 0 BA	B/.7.25	B/.21,750.00
2	10,000 c/u Cápsula transmisora, Marca ITT, Catálogo 075555-101	1.78	17,800.00
3	2,000 c/u Disco Completo Mamey, Marca ITT, Catálogo 003013-00D	9.80	19,600.00

Que el Precio Oficial del INTEL fue:

Renglón No. 1= B/.17,600.00

Renglón No. 2= B/.15,300.00

Renglón No. 3= B/.15,960.00

Que de acuerdo a evaluación técnica y financiera de las propuestas, realizada por la Gerencia de Compras y Proveeduría se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. Se confrontó dificultades para evaluar las ofertas de esta Solicitud de Precios al no solicitarse muestras físicas a todos los proponentes.
2. Las condiciones de pago solicitadas por los proponentes en estos

momentos son de difícil cumplimiento por parte del INTEL, debido a las limitaciones económicas que estamos confrontando.

3. La literatura técnica aportada por las ofertas de precios más ventajosas no es suficiente para evaluar el material, ya que ofrecen una marca diferente a la requerida, sobre la que no tenemos experiencia alguna.

4. Los discos color mamey requeridos en esta Solicitud de Precios que data del año 1988 resultan inadecuados en relación con el criterio actual de

la Institución que persigue la unificación de color de los aparatos telefónicos a instalarse a nivel nacional.

Que en virtud de las consideraciones anteriores la Gerencia de Compras y Proveeduría ha recomendado a esta Gerencia General que se rechacen todas las propuestas recibidas en la Solicitud de Precios No. 5811, en base al artículo 49 del código Fiscal y se declare desierta esta solicitud de Precios.

Que de acuerdo al artículo 49 del Código Fiscal el Estado se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas o de aceptar la que resulte más conveniente a sus intereses.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la recomendación de la Gerencia de Compras y Proveeduría y rechazar todas las propuestas recibidas en la solicitud de precios No. 5811, en base al artículo 49 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar desierta la

RESUELTO No. 20-90

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Solicitud de Precios No. 017-89 se celebró sucesivamente el 12 de junio y el 15 de septiembre de 1989, declarándose desierta

1. SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. B/.29.007,26
2. ELECTRONICA COMERCIAL, S.A B/.29.930,00
3. SICATEL SA. B/.30.538,00

Que luego de evaluación técnica y financiera la Gerencia de Planificación e Ingeniería ha recomendado la adquisición vía contratación directa de Sistema Traslador de Grupo, Accesorios y Documentación Técnica, que por un Precio Total CIF de B/.29.007,26, ofrece la firma SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A.; Que de acuerdo al artículo 17, numeral 3 de la Ley 80 de 20 de septiembre de 1973, en caso de ser declarado desierto todo o parte de la Licitación Pública, el concurso de Precios y por ende la Solicitud de Precios, la Gerencia General del INTEL procederá a la contratación directa de los renglones que no se hayan adjudicado, según sea el caso;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la recomenda-

Solicitud de Precios No. 5811, en base al artículo 63 del Código Fiscal.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Resuelto proceden por la vía gubernativa los recursos de reconsideración, ante esta Gerencia General y de apelación, ante el Comité Ejecutivo del INTEL. De uno u otro recurso o de ambos podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la notificación personal o desfijación del edicto cuando hubiere lugar a ello.

ARTICULO CUARTO: Las Gerencia General autoriza a la Gerencia de Compras y Proveeduría a notificar personalmente el presente Resuelto a los interesados, para los efectos del artículo anterior.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de febrero de mil novecientos noventa (1990).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

en ambas ocasiones por no presentarse más de una propuesta válida;

Que mediante Resuelto No. 002-90 esta Gerencia General autorizó la contratación directa del material objeto de la Solicitud de Precios No. 017-89, en base a recomendación de la Gerencia de Planificación e Ingeniería; Que a tales efectos se recibieron cotizaciones de las siguientes firmas.

MARCA: WESTERN MULTIPLEX CORP. DE U.S.A.

MARCA: WESTERN MULTIPLEX CORP. DE U.S.A.

MARCA: WESTERN MULTIPLEX CORP. DE U.S.A.

ción de la Gerencia de Planificación e Ingeniería y adquirir vía contratación directa el Sistema Traslador de Grupo, Accesorios y Documentación Técnica que por un Precio Total CIF de B/.29.007,26 ofrece la firma SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia General autoriza a la Gerencia de Compras y Proveeduría a notificar personalmente el presente Resuelto a los interesados.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de febrero de mil novecientos noventa (1990)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

EDICTOS EMPLAZATORIOS

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición

No. 1639-B a la solicitud de registro de la marca de comercio "SPRITES Y DISEÑO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus

facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad BASSAN, S.A., señor NESSIN A. BASSAN C., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "SPRITES Y DISEÑO", solicitud No. 049942, promovido en su contra por la sociedad ESPRIT INTERNATIONAL a través de sus apoderados especiales AROSEMENA, NORIEGA & CONTRERAS.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de enero de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LIC. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
DIOSELINA DE DEL ROSARIO

Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es Copia Auténtica de su original.
Panamá, 8 de enero de 1990.

Director

L-120.461

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición No. 1494 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "SPIRITO DI GRUPPO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada GRUPPO FINANZIARIO TESSILE S.p.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el

presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "SPIRITO DI GRUPPO" Solicitud No. 048270, promovido en su contra por la sociedad ESPRIT INTERNATIONAL, a través de sus apoderados especiales AROSEMENA, NORIEGA Y CONTRERAS.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de diciembre de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LIC. ROSAURA GONZALEZ MARCOS

Funcionario Instructor
DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es Copia Auténtica de su original.

Panamá, 19 de diciembre de 1989

Director

L-120.463

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 50

El suscrito Juez Primero del Tercer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, Ramo Civil, con sede en La Chorrera, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

INÉS RODRIGUEZ DE GALDAMES, cuyas generales y paradero se desconocen, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, en un periódico de la localidad, comparezcan a este Tribunal, por sí solos o por medio de Apoderado Judicial, a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el presente PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, que en su contra ha interpuesto el Señor OSVALDO GALDAMES MAGNA.

Se le advierte a la emplazada, que si no comparece en ese término, se le nombrará un APODERADO JUDICIAL, en su ausencia, con quien continuará el proceso hasta su culminación.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 1002 inciso C, del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la SECRETARIA, de este Tribunal, hoy SEIS (6) de noviembre de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), y COPIAS del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación, que deberá ser durante cinco

(5) días consecutivos.

Cópíese, Publíquese y Fíjese el presente Edicto.

(Fdo.) ABEL AUGUSTO ZAMORANO
Juez Primero del Tercer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, Ramo Civil.

(Fdo.) DOMITILLO LASSO R.

El Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Tercer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, Ramo Civil. Con sede en La Chorrera. Certifica: Que lo anterior es fiel COPIA de su ORIGINAL.

DOMITILLO LASSO R.

El secretario

S/of.

L-152.771.25

Segunda Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición No. 1130, a la solicitud de registro de la marca de fábrica TRAVEL FOX, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad M.D. INVESTMENT CORP., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica TRAVEL FOX No. 042032, promovido en su contra por la sociedad INDUSTRIAS DE CALZADOS PANAMA, S.A., a través de sus apoderados especiales LICDO. RENALDO MELENDEZ.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de enero de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LIC. ROSAURA GONZALEZ MARCOS

Funcionario Instructor

ESTHER M. LOPEZ S.

Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es Copia Auténtica de su original.

Panamá, 19 de enero de 1990.

Director.

L-153.428.07

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición No. 1501 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "SPIRITO DI GRUPPO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada GRUPPO FINANZARIO TESSILE S.p.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "SPIRITO DI GRUPPO". Solicitud No. 048275, promovido en su contra por la sociedad ESPRIT INTERNATIONAL, a través de sus apoderados especiales AROSEMENA, NORIEGA Y CONTRERAS.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de diciembre de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LIC. ROSAURA GONZALEZ MARCOS

Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO

Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es Copia Auténtica de su original.

Panamá, 19 de diciembre de 1989

Director

L-120.453

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición No. 1500 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "SPIRITO DI GRUPPO", a soli-

citud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada GRUPPO FINANZIARIO TESSILE S.p.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "SPIRITO DI GRUPPO" Solicitud No. 048269, promovido en su contra por la sociedad ESPRIT INTERNATIONAL, a través de sus apoderados especiales AROSEMENA, NORIEGA Y CONTRERAS.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de diciembre de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación,

LIC. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
DIOVELIS ALVARADO

Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original.
Panamá, 19 de diciembre de 1989
Director
L-120.454

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición No. 1493 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "SPIRITO DI GRUPPO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada GRUPPO FINANZIARIO TESSILE S.p.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el

presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "SPIRITO DI GRUPPO" Solicitud No. 048271, promovido en su contra por la sociedad ESPRIT INTERNATIONAL, a través de sus apoderados especiales AROSEMENA, NORIEGA Y CONTRERAS.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de diciembre de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LIC. ROSAURA GONZALEZ MARCOS

Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO

Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es Copia Auténtica de su original.

Panamá, 19 de diciembre de 1989

Director

L-120.463

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito LIC. VIRGILIO CRESPO G. Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, debidamente comisionado por la Directora General de Comercio Interior como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad DABSAN INTERNATIONAL S.A. cuyo paradero se desconoce para que dentro de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca de comercio STARSAX No. 049187 clase 25, promovido en su contra por la sociedad TRIX COMPUTER CORP., a través de sus apoderados CORPORACION JURIDICA.

Se advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias

hoy 5 de diciembre de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LIC. VIRGILIO CRESPO G.

Funcionario Instructor

ESTHER MA. LOPEZ S.

Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias.

Dirección de Asesoría Legal

Es Copia Auténtica de su original.

Panamá, 18 de diciembre de 1989

JUAN JOSE FERRAN

Subdirector

L-153.575.51

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "SPIRITO DI GRUPPO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada GRUPPO FINANZIARIO TESSILE S.p.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1492 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "SPIRITO DI GRUPPO". Solicitud No. 048272, promovido en su contra por la sociedad ESPRIT INTERNATIONAL, a través de sus apoderados especiales AROSEMENA, NORIEGA Y CONTRERAS.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de diciembre de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LIC. ROSAURA GONZALEZ MARCOS

Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO

Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es Copia Auténtica de su original.

Panamá, 19 de diciembre de 1989

Director

L-120.465

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el Juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "MICCIL", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio el presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad LABORATORIOS SENOSAIN, S.A. DE C.V., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "MICCIL" Solicitud No. 049896, promovido en su contra por la sociedad SOCIETE D'ETUDES SCIENTIFIQUES ET INDUSTRIELLES DE L'ILE-DE-FRANCE, a través de sus apoderados ICAZA, GONZALEZ RUIZ Y ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 13 de febrero de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LIC. RICARDO A. MARTIN ICAZA

Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO

Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es Copia Auténtica de su original.

Panamá, 13 de febrero de 1990

Subdirector

L-153.285.36

Segunda Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición No. 1491 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "SPIRITO DI GRUPPO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada GRUPPO FINANZIARIO TESSILE S.p.A., cuyo paradero se desconoce,

de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de febrero de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

JOSE ANTONIO SIERRA P.

Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO

Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 19 de febrero de 1990

Subdirector

L-154-760.46

Primera publicación

AVISOS DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Municipal del Distrito de Las Tablas en la Provincia de Los Santos, al público en general:

HACE SABER:

Que en el juicio Ordinario, interpuesto con apoderado legal por HIELERIA AZUERO S.A. contra la señora REYNA EUCARIS VASQUEZ o EUCARIS VASQUEZ la misma persona, se ha fijado las horas hábiles del día veintidós de marzo de mil novecientos noventa para efectuar la diligencia de remate del siguiente bien embargable a la demandada:

Consiste en los derechos posesorios sobre: Globo de terreno y una casa de propiedad de la ejecutada Reyna Euca-
ris Vásquez o Eurcaris Vásquez alindera-
do así: NORTE: Globo de terreno de Félix
de Gracia; SUR: Globo de terreno de Pablo Jiménez, ESTE: Globo de terreno de Virginia Solís y OESTE: Camino que conduce a Mensabé.

Servirá de base para el Remate, la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON CINCO CENTESIMOS, (B/ 1.334.05), pero en el mismo se pueden admitir posturas por las dos (2/3) partes de esa base.

Para habilitarse como mejor postor se requiere consignar previamente en el Tribunal, el 10% de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudiesen presentarse, hasta adjudicar el bien en Remate al mejor postor.

Si el día señalado para el Remate no pudiese efectuarse el mismo por suspen-

sión de los términos decretados por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en un lugar visible de esta Secretaría, hoy veinte de febrero de mil novecientos noventa y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

BLANCA B. D. DE GARCIA

Secretaria del Juzgado Municipal del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, en Funciones de Alguacil Ejecutor.-

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDE PARA LLENAR LOS REQUISITOS LEGALES Y PARA SU PUBLICACION.

Las Tablas, 20 de febrero de 1990.-

BLANCA B. D. DE GARCIA

Secretaria del Juzgado Municipal de Las Tablas.

L-170.697

Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 164

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor (a) ALEXIS AMOR ARCIA, panameño, mayor de edad, casado, oficio Auxiliar de Enfermería, con residencia en Avenida Libertador, casa No. 4815, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-102-160. En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado _____ de la Barriada BARRIO BALBOA, Corregimiento BALBOA, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por: Danilo Amor A. con 15.90 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por: Aristides Castro con 16.25 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por Luis Vega con 17.61 Ms.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por: Ledia Amor con 19.10 Mts.

Área total del terreno DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (293.79

Mis.)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto, en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponérsele la(s) que se encuentren afectadas. Entregueseles sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

(Fdo.) SR. VICTOR MORENO JAEN
EL ALCALDE

(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE
JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO

Es fiel copia de su original

La Chorrera, veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.

L-239061

Única publicación

AVISO

RAMON PEÑA MATEO. Traspasa su Negocio denominado ZAPATERIA SAN JOSE, Ubicada en Parque Lefevre al señor ANTONIO DES BERNARDEZ.

L-152.712.68

Primera publicación

AVISO

Yo, ANTONIO MARIO CLEMENT GALVEZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-256-878, comerciante y vecino de esta ciudad, por este medio hago constar que anuncio la cancelación de la Licencia Comercial, Tipo "B", número 28378 del 13 de agosto de 1985 del Establecimiento Comercial denominado "EL Camarón Feliz", ubicado en Ave. Perú estacionamiento de Hacienda y Tesoro, obtenida mediante Resolución No. 1622 del Departamento de Comercio Interior, Sección del Registro Comercial, y a la vez VENDO El Kiosko "El Camarón Feliz" al señor JOSE PATERNINA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. N-10-230, vecino de esta ciudad.

Hago este anuncio para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.

Atentamente,
ANTONIO CLEMENT
Cédula 8-256-878

L-152.858.19

Primera publicación

ANUNCIO

Por este medio se notifica que el señor MARCELINO QUIROZ AROSEMENA, con cédula de identidad personal o. 2-28-485, ha vendido el establecimiento comercial denominado CANTINA CENTROAMERICANA, ubicado en Avenida Cuarta No. 2330, Antón, Coatlé, AMPARADO POR LA Patente Comercial de Segunda Clase o. 18557, al señor JAIME LOO AGUILAR, con cédula de identidad personal No. 8-388-683.

L-130179

Primera publicación

AVISO

Se cancela la Licencia Comercial del señor Julio César Polo Alzprúa que pasa de persona natural a la sociedad anónima GOMPO VENTAS, S.A.

L-153.809.52-

Primera publicación

AVISO JUDICIAL

Por este medio hacemos saber al público en general que se ha dispuesto la cancelación de la Licencia Comercial Tipo B No. 16700 del 1^o de noviembre de 1978, que ampara el establecimiento comercial denominado Mercadito CHONG. Para los fines consiguientes.

Atentamente,
Mercadito Chong

L-153.647.86

Primera publicación

AVISOS COMERCIALES

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he comprado el establecimiento comercial denominado CASA KITO ubicado en Ave. Pablo Arosemena, Edificio #13A27, al señor Jaime Enrique Chang Chung.

Panamá, 15 de enero de 1990.

KITO CHING CHONG
Ced. PE-2-76.
L-153.024.41

Primera publicación

AVISO

Por este medio yo, Aida Olivia de Frías de Mendoza, mujer panameña, mayor de edad, casada, comerciante, residente en Chitré y cedulada 7-43-854, al público hace saber que ha traspasado los negocios denominados "Almacén LUXURY No. 1", "Almacén LUXURY NO. 3" y "El Almacén La Locura" a la señorita Yoira Vanesa Bonilla de Frías. Base Legal Artículo 777 del Código de Comercio.

AIDA OLIVIA DE FRIAS DE MENDOZA
CED. 7-43-854
L-170.670

Primera publicación

AVISO

Por este medio comunica que ha traspasado el establecimiento comercial denominado FUMIGADORA ATLANTICO, situado en Cristóbal, Calle Columbus, a la empresa THAENXA, S.A. de conformidad a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio.

E-147093

Primera publicación

Panamá, 16 de febrero de 1990

AVISO

Por este medio se hace del conocimiento público que la SRA. ZIZA A. DE SCHWARTZ, panameña, mayor, casada, con cédula de identidad personal No. N-8-377, vendió el establecimiento comercial JOYERIA HAWAII de su propiedad situado en Avenida Central No. 13-90, al SR. ROY KATZ, panameño, mayor, con cédula de identidad personal No. 8-263-317 según escritura pública No. 17059 del 13 de diciembre de 1989, inscrita en el Registro Público de la propiedad, Rollo 27577, Imagen 0011, Ficha 228507.

L-153.794.64

Primera publicación

AVISO

Por medio del presente aviso, y en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace del conocimiento público en general que ha sido vendido el establecimiento denominado OPTICA JIMENEZ, ubicado en Avenida Cuba y Calle 35 del Corregimiento de Calidonia de la ciudad de Panamá.

Atentamente,

Dr. ENRIQUE A. JIMENEZ

L-153.837.56

Primera publicación

AVISO

Cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que cancelo mi licencia comercial No. 12005 de 5 de julio de 1976, del negocio denominado "TRANSPORTE RODRIGUEZ" por constituirme en persona jurídica.

JOSE DE LA ROSA RODRIGUEZ H.

Cédula No. 8-135-98.

Panamá, 14 de febrero de 1990

L-152.754.40

Primera publicación

AVISO

Aviso al Público, que para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio. He traspasado el Derecho de Llave, de mi Negocio Denominado COMISARIATO HERMANOS CHUNG, ubicado en la Calle Prestán No. 4094 del Barrio Colón del Distrito de La Chorrera, amparado por la Licencia Comercial Tipo B. Número 22119 Extendida el 17 de octubre de 1984, que se dedicaba a la venta de artículos víveres, carnes, artículos para el hogar, tocador, ropa hecha, ferretería, licores y cervezas embotelladas. A la Señora LOU SOU LEE DE CHONG, Panameña, con cédula No. N-13-389, Mediante Escritura Pública No. 267 de la Notaría 3a. del Circuito de Panamá del día 11 de enero de 1990.

Fdo. ALEX CHUNG YAU

Cédula PE-9-1608

L-237843

Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo No. 777, se le comunica al público, que el Almacén El Huracán, ha pasado a ser propiedad de la sociedad "MIAMI COMPANY INTERNATIONAL, S.A.

L-147.904.39

Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo No. 777, del Código de Comercio, se le comunica al público, que el Almacén EL SUPER, ha pasado ha ser propiedad de la sociedad PROMODA, S.A.

L-153.097.36

Primera Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo No. 777, se le comunica al público, que el Almacén Maxi-Moda, ha pasado a ser propiedad de la sociedad MOMO INTERNATIONAL, S.A.

L-147.905.28

Primera publicación

AVISO

Por este medio, yo Clara Solis de Correa, mujer panameña, mayor de edad, casada, comerciante, residente en Chitré y cedulada 6-51-41, al público hace saber que ha traspasado La Industria denominada "Tenería Sonia", a la Sociedad Anónima "Tenería Sonia, S.A." inscrita al Tomo 25779, Folio 0018, Asiento 220380. Base Legal Artículo 777 del Código de Comercio.

CLARA SOLIS DE CORREA

6-51-41

L-170.671

Primera publicación

Panamá, 3 de enero de 1990

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 622 de 18 de enero de 1990, extendida en la Notaría Tercera de Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 184668, Rollo 28034 e Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: ACCIONES Y SIMILARES, S.A.

L-150.957.27

Única publicación

Panamá, 30 de enero de 1990

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 623 de 18 de enero de 1990, extendida en la Notaría Tercera de Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 184718, Rollo 28034, e Imagen 0016, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: BLACK GOLD CORPORATION, S.A.

L-150.958.82

Única publicación

Panamá, 30 de enero de 1990

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 620 de 18 de enero de 1990, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 171279, Rollo 28034 e Imagen 0009 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: INVERSIONES LOBAINA, S.A. L-150.957.27

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10639 del 15 de diciembre de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 119660, ROLLO 27859, IMAGEN 0084 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "PRONINI HOLDINGS CORP.

Panamá, 12 de enero de 1990

L-148.173.70 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.851 de 14 de diciembre de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 137810, ROLLO 27824, IMAGEN 0083 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ROSE TRADING CORP."

Panamá, 5 de octubre de 1990

L-148.173.70 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10582 del 14 de diciembre de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 131793, ROLLO 27842, IMAGEN 0075 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ROUPAR COMMERCIAL INC."

Panamá, 10 de enero de 1990.

L-148.173.70 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 10810 de 19 de diciembre de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 005870, ROLLO 27852, IMAGEN 0055 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SHADOW INVESTMENT INC."

Panamá, 11 de enero de 1990.

L-148.172.07 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9828 del 29 de noviembre de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 229334, ROLLO 27850, IMAGEN 0132 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "TARKUNA FINANCIAL CORPORATION."

Panamá, 12 de enero de 1990.

L-148.172.07 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley No. 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público: 1. Que la sociedad SEA BAN COMPANY, S.A. (antes UESET COMPANY INC) fue constituida mediante la Escritura Pública No. 1643 de 25 de noviembre de 1976, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo la Ficha 007456, Rollo 290, Imagen 0671, el día 28 de diciembre de 1976.

2. Que la sociedad SEA BAN COMPANY, S.A. (antes UESET COMPANY INC.) acordó su disolución y liquidación en reunión extraordinaria de accionistas del día 12 de diciembre de 1989, protocolizada por Escritura Pública No. 17054 de 13 de diciembre de 1989 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha 007456, Rollo 27824, Imagen 0062, el día 4 de enero de 1990.

L-146.237.47 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del artículo 82 de la Ley No. 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público: 1. Que la sociedad NAVIERA GRENADE, S.A. fue constituida mediante la Escritura Pública No. 3276 de 31 de mayo de 1976, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 1269, Folio 78, Asiento 118.685 desde el día 15 de noviembre de 1977.

2. Que la sociedad NAVIERA GRENADE, S.A., acordó su disolución y liquidación en reunión extraordinaria de accionistas del día 12 de diciembre de 1989, protocolizada por Escritura Pública No. 17055 de 13 de diciembre de 1989 de la Notaría Tercera del circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo la Ficha 011751, Rollo 27824, Imagen 0054, el día 4 de enero de 1990.

L-146.237.47 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.375 de 11 de

diciembre de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 186381, ROLLO 27780, IMAGEN 0009 de la Sección de Microfotografía (Mercantil) del Registro Público ha sido dicta la sociedad denominada "VOGAN FINANCE CORP."

SORI:
Panamá, 3 de enero de 1990.
L-148.124.93 Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

AVISO DE DISOLUCIÓN

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.637 de 15 de diciembre de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 068133, ROLLO 27852, IMAGEN 0048 de la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "XANADI TRADIFIN ONE CORP".

UNE CORP.
Panamá, 10 de enero de 1990.
L-148.124.93 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

AVISO DE DISOLUCIÓN
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.066 del 6 de diciembre de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 091814, ROLLO 28125, IMAGEN 0233 de la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "JASELAN NAVIERA S.A. Panamá, 6 de febrero de 1990
1-152-327-69 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

AVISO DE DISOLUCIÓN

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 17, 571 del 29 de diciembre de 1989, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 193335, Rollo 27896, Imagen 0083 de la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **PALMITE INVESTMENTS INC.**

da RALITE INVESTIMENTS INC.
Panamá, 17 de enero de 1990.
L-108617 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 17.407 del 19 de diciembre de 1989, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 159473, Rollo 27894, Imagen 0075 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada INGLETON ASSOCIATES INC.

Panamá, 17 de enero de 1990.
L-108618 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

AVISO DE DISOLUCIÓN
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 17.408 del 19 de diciembre de 1989, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 186934, Rollo 27921, Imagen 0110 de la Sección e Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada BARNESLEY FINANCES INC.

Panamá, 23 de enero de 1990.
L-108628 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

AVISO DE DISOLUCIÓN
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1,129 del 26 de enero 1990, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 170502, Rollo 28216,Imagen 0080 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada ALEM-BIC ENTERPRISES INC.

BIG ENTERPRISES INC.
Panamá, 12 de febrero de 1990. ✓
L-120349 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

AVISO DE DISOLUCIÓN

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 248 del 16 de enero de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 145086, Rollo 28008, Imagen 0053 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "NARSIMAR GROUP INC.

Paamá, 24 de enero de 1990
L-152.327.69 Unica publicación

Panamá, 31 de enero de 1990
AVISO DE DISOLUCIÓN
Por este medio, se avisa al público que mediante Escritura No. 911 de 23 de enero de 1990, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 213662, Rollo 28052 e Imagen 0078 de la Sección de Micropelícula (Mercontil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: METROPOLIS VASS CORP. S.A.
L-150.960.74 Unica publicación

Panamá, 31 de enero de 1990

AVISO DE DISOLUCION

AVISO DE DISOLUCIÓN
Por este medio, se avisa al público que mediante Escritura No. 906 de 22 de enero de 1990, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 194458, Rollo 28062 e Imagen 0071 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: **DISTRIBUIDORA MOARMA, S.A.**
L-150.958.82 Unica publicación

AVISO

Mediante Escritura Pública No. 12,150 de 12 de diciembre de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito, registrada el 3 de enero de 1990, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 189973, Rollo 21088, Imagen 0064, ha sido disuelta la sociedad "STARSHIP TRANSOCEAN INC." L-146.293.61

Única publicación

AVISO

Mediante Escritura Pública No. 12,149 de 12 de diciembre de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito, registrada el 4 de enero de 1990, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 002899, Rollo 27828, Imagen 0121, ha sido disuelta la sociedad "EUROVALOR INVESTMENT, S.A." L-146.293.61

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 12387 de 14 de diciembre de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de diciembre de 1989, en la Ficha 08498, Rollo 27829, Imagen 0105, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad GOUDAM FINANCIAL INC.

L-146.293.61

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1052 de 2 de febrero de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de febrero de 1990, en la Ficha 031595, Rollo 28201, Imagen 0053, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "SURAVA HOLDING INC." L-151.126.42

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 781 de 26 de enero de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de febrero de 1990, en la Ficha 016271, Rollo 28185, Imagen 0017, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "EATON HOLDING CORPORATION"

L-151.126.42

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 940 de 31 de enero de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de febrero de 1990, en la Ficha 152829, Rollo 28201, Imagen 0045, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "FRANKLIN INTERNATIONAL CORPORATION."

I-151.126.42

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9,794 de 27 de noviembre de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 019634, ROLLO 27661, IMAGEN 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "OFFSHORE DIVING AND FINANCIAL INCORPORATED."

Panamá, 6 de diciembre de 1989.

L-145.887.93

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9768 de 24 de noviembre de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 162993, ROLLO 27652, IMAGEN 0037 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada RALEIGH INTERNATIONAL INC.

Panamá, 6 de diciembre de 1989.

L-145.890.08

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9747 del 23 de noviembre de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 045632, ROLLO 27652, IMAGEN 0030 de la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada PISACAN VALEURS S.A.

Panamá, 6 de diciembre de 1989.

L-145.890.08

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9826 del 29 de noviembre de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 138108, ROLLO 27685, IMAGEN 0061 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada ALLASPORE TRADING INC.

Panamá, 12 de diciembre de 1989.

L-145.900.09

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9,827 de 29 de noviembre de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 079416, ROLLO 27685, IMAGEN 0054 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "CARINA HOLDINGS, S.A."

Panamá, 12 de diciembre de 1989.

L-145.900.09

Única publicación